RESOLUCIÓN No. 008 del 25 de septiembre de 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA, UN PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CAS-SIDSM-CDESAL-003-2026.

LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER

En uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y en especial las contenidas en el Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO

De conformidad con en el Artículo 355 de la Constitución Política se establece que "… *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*; el Decreto 092 de 2017 en el Artículo primero establece "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política…".*

Por su parte, el Artículo 2 del mencionado Decreto 092 de 2017 dispone:

> "*PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *(…)*
> *b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*
> *(…)*
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*
>
> *La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva*.".

Que, mediante Resolución No. 0146 del 16 de septiembre de 2026, el Gobernador de Casanare, autorizó la gestión y suscripción de un contrato de colaboración, con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia en la atención a adultos mayores, cuyo objeto será:

RESOLUCIÓN No. 008 del 25 de septiembre de 2026

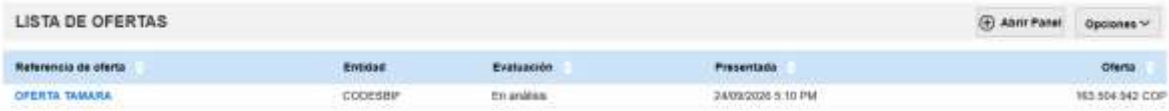
GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL, EN CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE., a través de un proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Decreto 092 del 2017, y demás normatividad aplicable.

Que la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, elaboró el estudio previo No. 2026-02521 junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro No. CAS-SIDSM-CDESAL-003-2026.

Que, la presente contratación se financia con recursos de la vigencia 2026 del Departamento de Casanare y para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2603605 del 21 de septiembre de 2026 por valor total de $163.504.542,00, Correspondiente al rubro: M.E4.45.4502.1000.2024005850074.0.13332001.04.2.3.2.064 denominado: DESARROLLO DE ACCIONES PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y EQUIDAD SOCIAL QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Que el día 22 de septiembre de 2026, la Gobernación de Casanare en el SECOP II, publicó (i) la invitación a presentar oferta dentro del proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro; (ii) los estudios previos junto con sus soportes; (iii) Resolución de autorización por parte del Gobernador y cada uno de los documentos que hacen parte del presente proceso establecido en el Decreto No. 092 del año 2017.

Que, conforme al cronograma del proceso contractual y según registro de la plataforma SECOP II, el cierre del proceso se surtió el día 24/09/2026, fecha en la cual se recibió UNA (01) propuesta así:



No.	PROPONENTE	PROPONENTE PLURAL?		INTEGRANTES	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
		SI	NO			
1	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR “CODESBIF” NIT:900.151.981-2		X	N/A	LUIS EDUARDO SENDOYA CEDIEL	19.446.353

Que, luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes por parte de los integrantes del Comité Evaluador designado para ello.

Que, como resultado del informe de evaluación preliminar, en relación con los requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

RESOLUCIÓN No. 008 del 25 de septiembre de 2026

N°	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR “CODESBIF” NIT:900.151.981-2	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, se procedió a dar traslado al informe de evaluación preliminar de conformidad al plazo indicado dentro del cronograma, plazo dentro del cual se recibió subsanación, obteniendo un informe de evaluación definitivo así:

N°	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR “CODESBIF” NIT:900.151.981-2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta quedó finalmente habilitada la oferta presentada por CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR – CODESBIF, representada legalmente por LUIS EDUARDO SENDOYA CEDIEL identificado con C.C. No. 19.446.353 expedida en Bogotá D.C.

Que, con base en lo anterior, se procedió a evaluar el único proponente habilitado, quien obtuvo un puntaje detallado en acreditación de requisitos ponderables, así:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
A.	EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	100
B.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	0
C.	REPUTACIÓN, INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	100
D	GESTIÓN DEL RIESGO Y CAPACIDAD DE RESPUESTA	100
TOTAL		**300**

Que, una vez realizada la apertura del sobre económico de la única propuesta presentada, se asignó al proponente CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR – CODESBIF, el puntaje previsto para este factor, teniendo en cuenta que fue el único oferente habilitado y que cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico establecidos en la invitación pública correspondiente.

Se deja constancia de verificación de la oferta económica en la que se evidencia que contiene todos y cada uno de los ítems requeridos en el presupuesto oficial publicado por la entidad y que

RESOLUCIÓN No. 008 del 25 de septiembre de 2026

los valores se ajustan a las condiciones establecidas en la invitación del presente proceso, no sobrepasa el valor unitario y total.

Que la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, con fundamento en lo expuesto por el Comité Evaluador en el informe final de evaluación, considera procedente Adjudicar el Proceso Competitivo para Entidades sin Ánimo de Lucro No. CAS-SIDSM-CDESAL-003-2026 cuyo objeto consiste en: GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL, EN CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE, a favor del CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR – CODESBIF, identificada con NIT:900.151.981-2 y representada legalmente por LUIS EDUARDO SENDOYA CEDIEL identificada con C.C. No. 19.446.353 expedida en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso del Proceso Competitivo Para Entidades Sin Ánimo De Lucro No. CAS-SIDSM-CDESAL-003-2026 cuyo objeto consiste en: **"**GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL, EN CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR PARA ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TÁMARA, CASANARE**"** a favor de CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR – CODESBIF, identificada con NIT:900.151.981-2 y representada legalmente por LUIS EDUARDO SENDOYA CEDIEL identificada con C.C. No. 19.446.353 expedida en Bogotá D.C.

El proceso se adjudica por un valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($163.504.942,00)**,** de conformidad a la propuesta presentada en el marco del desarrollo del proceso; con un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES Y UN (1) DIA** contados a partir de la fecha determinada en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del contrato correspondiente con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, y de conformidad con los estudios previos, la invitación a presentar oferta, y a la oferta presentada por el adjudicatario, para ser aprobado a través de la plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificada al proponente favorecido y comunicado a los no favorecidos.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la GOBERNACION DE CASANARE como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN No. 008 del 25 de septiembre de 2026

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la publicación del presente Acto Administrativo, en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los veinticinco (25) días de mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ
Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer

Revisó: MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ SOLER
Directora Técnica de Inclusión y Desarrollo Social.

Elaboro: Diego Roberto Zorro Gómez
Profesional Jurídico Contratado.